

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

RESUMEN EJECUTIVO

TARDE

Informes de los grupos de trabajo paralelos a la reunión

18. La CITES y los medios de subsistencia: Informe del grupo de trabajo..... SC66 Doc. 18

El Comité Permanente adopta el documento SC66 Com. 2 con las enmiendas formuladas en la sesión plenaria y, por consiguiente, acuerda someter a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes los siguientes proyectos de decisión:

Dirigida a las Partes

17.XX *Se invita a las Partes a:*

- a) *promover la utilización del **Juego de herramientas y directrices para la CITES y los medios de subsistencia** y la **Guía práctica sobre la CITES y los medios de subsistencia** a fin de realizar evaluaciones rápidas del impacto de la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de las comunidades rurales, y la aplicación de actividades que mitiguen los impactos negativos; e*
- b) *incorporar cuestiones relacionadas con la CITES y los medios de subsistencia en sus planes nacionales de desarrollo socioeconómico.*

17.XX Se alienta a las Partes que son países en desarrollo a que se comuniquen con sus ministerios nacionales de finanzas, desarrollo y otros ministerios relevantes, a fin de buscar apoyo financiero para llevar a cabo la labor descrita en la Decisión 17.XX *supra*.

17.XX Se alienta a las Partes que son países desarrollados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los donantes/inversores públicos y privados a proporcionar recursos financieros y en especie para apoyar la labor descrita en la Decisión 17.XX *supra*.

Dirigida a la Secretaría

17.XX La Secretaría buscará financiación externa de las Partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para apoyar la labor descrita en la Decisión 17.XX *supra*.

17.XX *Sujeto a la disponibilidad de recursos financieros externos, la Secretaría:*

- a) *facilitará la organización de talleres y eventos paralelos para exponer las experiencias exitosas relacionadas con los medios de subsistencia e intercambiar las lecciones aprendidas, en colaboración con las Partes interesadas y las organizaciones internacionales y regionales relevantes;*

- b) *continuará actualizando la sección relevante en el sitio web de la CITES para publicar experiencias y estudios de caso relacionados con la CITES y los medios de subsistencia presentados por las Partes, los interesados directos y las organizaciones interesadas;*
- c) *cooperará con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes para facilitar las actividades de fomento de capacidad con el fin de apoyar a las Partes en la aplicación de la Convención como parte importante del desarrollo de los medios de subsistencia; y*
- d) *informará en la 69ª reunión del Comité Permanente y en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la labor precitada y sobre los progresos realizados en relación con la aplicación de la Resolución Conf. 16.6.*

51. Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)

51.1 Informe de la Secretaría..... SC66 Doc. 51.1

y

51.2 Informe del grupo de trabajo SC66 Doc. 51.2

El Comité Permanente adopta el documento SC66 Com. 7 con las siguientes enmiendas:

- suprimir los párrafos b), m) y o);
- incluir los siguientes párrafos al final del documento SC66 Com. 7:

Recomienda que el Comité Permanente someta una enmienda de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15) a la consideración de la 17ª Conferencia de las Partes, de la manera siguiente:

bajo el párrafo a) del primer INSTA:

- a) a todas las Partes que cuenten con existencias de cuernos de rinoceronte a que identifiquen, marquen, registren y pongan en lugar seguro dichas existencias y a que las declaren a la Secretaría cada año antes del 28 de febrero, en un formato que será definido por ésta

bajo ENCARGA a la Secretaría que:

- d) transmita un resumen agregado de las declaraciones de existencias de cuerno de rinoceronte realizadas por las Partes al Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN y TRAFFIC para su análisis e inclusión en sus informes a la Secretaría con arreglo a la Resolución;

50. Pangolines (Manidae spp.)

50.1 Informe del grupo de trabajo SC66 Doc. 50.1

y

50.2 Informe sobre el primer Taller de los Estados del área de distribución del pangolín..... SC66 Doc. 50.2

El Comité Permanente alienta a los Estados del área de distribución y los países consumidores que aún no han respondido al cuestionario enviado por la Secretaría mediante la Notificación a las Partes No. 2014/059 a que así lo hagan.

El Comité Permanente adopta el documento SC66 Com. 4 y, por consiguiente, decide someter a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes el proyecto de resolución sobre *Conservación y comercio de pangolines* que figura en el documento SC66 Com. 4, con las siguientes enmiendas:

- en el segundo párrafo del preámbulo, reemplazar *Manis* por *Manidae*; y
- en el séptimo párrafo del preámbulo, reemplazar “carece de” por “requieren”.

El Comité Permanente acuerda someter a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes el proyecto de decisión que figura en el documento SC66 Com. 4, con las siguientes enmiendas:

- en el párrafo a), en la línea 6, en lugar de “Resolución xx”, el texto debe decir “Resolución Conf. 17.XX”; y
- en el párrafo a), en la línea 7, insertar “, sus partes y derivados” después de “especímenes de pangolines”.

9. Administración de la Secretaría

9.2 Informe de la Secretaría sobre cuestiones administrativas..... SC66 Doc. 9.2

y

10. Asuntos de finanzas

10.1 Informes financieros para 2014 y 2015..... SC66 Doc. 10.1

y

10.3 Informe de Subcomité de Finanzas y Presupuesto (y su Grupo de trabajo sobre el acceso a la financiación, inclusive la financiación con cargo al FMAM y los mecanismos innovadores)..... *Sin documento*

El Comité Permanente adopta el documento SC66 Com. 5, con las siguientes enmiendas:

- bajo Toma nota del documento SC66 Doc.10.2, la línea 2 de la versión en inglés debe decir “break down” en lugar de “break out”; y
- bajo Acceso a la financiación con cargo al FMAM, la línea 1 del punto ii) debe decir “SC67” en lugar de “SC65” y la línea 2 del punto v) debe decir “GEF-7” en lugar de “GEF-6”.

54. Gestión del comercio y de la conservación de serpientes

54.1 Informe de la Secretaría y del Comité de Fauna..... SC66 Doc. 54.1

y

54.2 Informe del grupo de trabajo SC66 Doc. 54.2

El Comité Permanente adopta el documento SC66 Com. 6, con las siguientes enmiendas:

- El tercer párrafo de la parte dispositiva bajo ***En lo que respecta a los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP)*** debe decir:

~~ENCARGA INSTA~~ a las Partes y a la Secretaría a que utilicen las orientaciones generales sobre los DENP ~~para las serpientes~~ que figuran en la Resolución Conf. 16.7 ~~y sus actualizaciones~~ en talleres de fomento de capacidad y materiales de capacitación pertinentes

47. Elefantes (Elephantidae spp.)

47.2 Informe del Subgrupo MIKE y ETIS *Sin documento*

El Comité Permanente toma nota del informe del Subgrupo en el documento SC66 Com. 9. .

41. Aplicación de la Convención en relación con los especímenes criados en cautividad y en granjas

41.1 Informe de la Secretaría SC66 Doc. 41.1

41.2 Informe del Comité de Fauna SC66 Doc. 41.2

y

32. Cuestiones de observancia

32.3 Aplicación y observancia de la Convención en lo que respecta al comercio de especies incluidas en el Apéndice I: Informe del grupo de trabajo SC66 Doc. 32.3

32.4 Comercio ilegal de iguanas de Bahamas (*Cyclura rileyi*): Informe del grupo de trabajo SC66 Doc. 32.4

El Comité Permanente adopta el documento SC66 Com. 10, con las siguientes enmiendas:

- supresión en la página 2 de toda la sección titulada "**Recomendación sobre exportaciones de *Caiman crocodilus fuscus* de Colombia**"
- supresión en la página 3 de la sección titulada "**Recomendación sobre las exportaciones de ranas dardo venenosas de Panamá**"

En el proyecto de resolución sobre *Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad*:

- bajo "**Etapa 3 – Examen y recomendación por el Comité de Fauna y el Comité Permanente**", en el párrafo g), en la línea 3, después de "determinará", se debe remplazar la palabra "que" por la palabra "si"
- bajo "**Etapa 4 – Medidas que han de adoptarse en relación con la aplicación de las recomendaciones**", en el párrafo o), se debe remplazar "las Presidencias" por "la Presidencia" en la línea 3 y se deben suprimir las palabras "o de Flora" en la línea 4
- la frase "**En lo que respecta al fomento de capacidad, la supervisión, la presentación de informes y la evaluación del proceso de examen**", debe estar precedida por "**Etapa 5**"

El Comité Permanente alienta a las Partes a formular comentarios con relación a los Anexos 3 y 4 del documento SC66 Doc. 41.1 antes del 12 de febrero de 2016.

El Comité Permanente acuerda que la declaración de Colombia sobre *Caiman crocodilus fuscus* se incluya en las actas resumidas de esta reunión.

25. Anotaciones: Informe del grupo de trabajo SC66 Doc. 25

El Comité Permanente adopta el documento SC66 Com. 12.

46. Ébanos (*Diospyros* spp.) y palos de rosa y palisandros (*Dalbergia* spp.) de Madagascar

46.1 Informe de la Secretaría SC66 Doc. 46.1

y

46.2 Informe de Madagascar SC66 Doc. 46.2

El Comité Permanente adopta la versión revisada del documento SC66 Com. 13 como sigue:

El Comité Permanente recomienda que todas las Partes suspendan el comercio de especímenes de las especies *Dalbergia* spp. y *Diospyros* spp. de Madagascar hasta que:

- i) Madagascar presente un informe a la Secretaría antes del 25 de julio de 2016 en que se demuestre que el país ha incrementado significativamente las medidas de cumplimiento a nivel nacional. Madagascar debería, en particular, informar acerca de decomisos, enjuiciamientos y sanciones, en consonancia con el punto 5 del plan de acción aprobado en la CoP16 y las recomendaciones b) y c) aprobadas durante la SC65, así como sobre la aplicación de las recomendaciones de la misión WIST presentadas en los párrafos 11 y 12 del documento SC66 Doc. 46.1;
- ii) la Secretaría evalúe el informe presentado por Madagascar, en particular el modo en que las medidas aplicadas por ese país cumplen los requisitos recogidos en el punto 5 del plan de acción aprobado en la CoP16 y las recomendaciones b) y c) aprobadas durante la SC65;
- iii) la Secretaría facilite su evaluación del informe de Madagascar al Comité Permanente en su reunión SC67; y
- iv) el Comité Permanente de la CITES haya aprobado los resultados de una auditoría de las existencias y el plan de utilización para determinar qué componentes de las existencias de *Dalbergia* spp. y *Diospyros* spp. se han acumulado legalmente y pueden exportarse legalmente.

El Comité Permanente informa a Madagascar de que, si no realiza progresos significativos antes de la 67ª reunión del Comité Permanente (SC67) en la aplicación de las medidas descritas en el párrafo a), considerará medidas adicionales de cumplimiento, que podrían incluir una recomendación a todas las Partes de suspender el comercio de especímenes de todas las especies de Madagascar incluidas en la CITES.

El Comité Permanente señala a la atención de Madagascar y de las Partes pertinentes las opciones descritas en el párrafo 35 del documento SC66 Doc. 46.1 con relación a la disposición de envíos ilegales decomisados de madera de Madagascar y, en particular, la opción a) del párrafo 35.

El Comité Permanente alienta a las Partes interesadas a que organicen un taller internacional sobre palos de rosa y palisandros y la CITES con el objetivo de reforzar la aplicación mundial de la Convención al comercio de *Dalbergia* spp.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que presente una versión revisada de la Decisión 16.152 o una nueva serie de Decisiones para someterlas a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes con el objetivo de garantizar una aplicación efectiva de la Convención al comercio de ébanos de Madagascar (*Diospyros* spp.), palisandros y palos de rosa de Madagascar (*Dalbergia* spp.).

43. Afromosia (*Pericopsis elata*)..... SC66 Doc. 43

El Comité Permanente adopta el documento SC66 Com. 14, con la siguiente enmienda:

- en el párrafo c), se debe insertar “para *Pericopsis elata* (Afromosia)” entre “certificado CITES” y “emitido por la RDC”.

44. Grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)

44.1 Informe de la Secretaría SC66 Doc. 44.1

y

44.2 Informe del grupo de trabajo SC66 Doc. 44.2

El Comité Permanente adopta el documento SC66 Com. 11.

59. Informes de los representantes regionales

| | |
|--|----------------|
| 59.1 <u>África</u> | SC66 Doc. 59.1 |
| 59.2 <u>Asia</u> | SC66 Doc. 59.2 |
| 59.3 <u>América Central, del Sur y el Caribe</u> | SC66 Doc. 59.3 |
| 59.4 <u>Europa</u> | SC66 Doc. 59.4 |
| 59.5 <u>América del Norte</u> | SC66 Doc. 59.5 |
| y | |
| 59.6 <u>Oceanía</u> | SC66 Doc. 59.6 |

El Comité Permanente toma nota de todos los informes recibidos de los representantes regionales.

60. Otras cuestiones..... *Sin documento*

El Comité Permanente toma nota de que Chile retiró su solicitud de que se abordara la cuestión de la vicuña durante esta reunión del Comité.

61. Determinación del lugar y la fecha de las 67ª y 68ª reuniones..... *Sin documento*

El Comité Permanente toma nota de que ambas reuniones se celebrarán en Johannesburgo, Sudáfrica: la 67ª reunión tendrá lugar el 23 de septiembre de 2016, y la 68ª reunión tendrá lugar inmediatamente después de la clausura de la CoP17, el 5 de octubre de 2016.

Adopción de los resúmenes ejecutivos

El Comité Permanente acuerda que los Resúmenes Ejecutivos pendientes sean adoptados utilizando el procedimiento previsto en el Artículo 27 del Reglamento.

62. Discursos de clausura

Tras las observaciones de los miembros del Comité, los observadores representantes de las Partes y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el Secretario General, el Presidente da las gracias a todos los participantes por su cooperación y expresa su agradecimiento al Secretario General, a la Secretaría y a los intérpretes por su trabajo y declara clausurada la reunión a las 17h20.